



Servicio Nacional de Aduanas
 Dirección Nacional
 Departamento Técnico
 Subdepartamento de Origen

OF. CIRCULAR N°. **Nº . . 0 0 2 9 7**

MAT.: Decisión N° 7 adoptada por la Comisión de Libre Comercio del Tratado de Libre Comercio entre Chile y México.

REF.: Decreto Supremo N° 71 del Ministerio de Relaciones Exteriores, de fecha 26.05.2015, publicado en el Diario Oficial del 06.08.2015.

ADJ.: Decreto de la Referencia.

Valparaíso, **12.1.AGO.2015**

De: Director Nacional de Aduanas

A: Señores(as)

**Subdirector Jurídico, Subdirectora Técnica, Subdirector de Fiscalización;
 Directores(as) Regionales y Administradores(as) de Aduanas.**

Mediante Decreto Supremo N° 71 del Ministerio de Relaciones Exteriores, del 26.05.2015, publicado en el Diario Oficial del 06.08.2015, se promulga la Decisión N° 7 de la Comisión de Libre Comercio del Tratado de Libre Comercio entre la República de Chile y la República de los Estados Unidos Mexicanos, adoptada el 30 de abril 2015, sobre actualizaciones de las Secciones B y C del Anexo 4-03 del referido Tratado de Libre Comercio derivadas de la Cuarta Enmienda al Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías (SA), versión 2007.

Para su conocimiento y el de funcionarios de su dependencia, esta información será publicada en la página web del Servicio.

Saluda atentamente a Uds.,



**Gonzalo Pereira Puchy
 Director Nacional de Aduanas**

AAL/GJP/DV/ASC
 cc.
 Cámara Aduanera de Chile
 ANAGENA
 SSD



Plaza Sotomayor N° 60,
 Valparaíso / Chile
 Teléfono (32) 2134543

PROMULGA LA DECISIÓN N° 7 DE LA COMISIÓN DE LIBRE COMERCIO DEL TRATADO DE LIBRE COMERCIO ENTRE CHILE Y MÉXICO, SOBRE ACTUALIZACIONES DE LAS SECCIONES B Y C DEL ANEXO 4-03 DEL REFERIDO TRATADO DERIVADAS DE LA CUARTA ENMIENDA AL SISTEMA ARMONIZADO DE DESIGNACIÓN Y CODIFICACIÓN DE MERCANCIAS (SISTEMA ARMONIZADO), VERSIÓN DE 2007

Núm. 71.- Santiago. 26 de mayo de 2015.

Vistos:

Los artículos 32, N° 15, y 54, N° 1), inciso cuarto, de la Constitución Política de la República y la ley N° 18.158.

Considerando:

Que la Comisión de Libre Comercio del Tratado de Libre Comercio entre la República de Chile y los Estados Unidos Mexicanos adoptó, el 30 de abril de 2015, la Decisión N° 7 sobre Actualizaciones de las Secciones B y C del Anexo 4-03 del referido Tratado de Libre Comercio, derivadas de la Cuarta Enmienda al Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías (Sistema Armonizado), versión de 2007.

Que dicha Decisión se adoptó en virtud de lo dispuesto en los Artículos 4-18 (1)(b) y 17-01 (3)(c)(i) del Tratado de Libre Comercio entre la República de Chile y los Estados Unidos Mexicanos, suscrito en Santiago, el 17 de abril de 1998, y publicado en el Diario Oficial de 31 de julio de 1999.

Que, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 3. de la referida Decisión, ésta entrará en vigor internacional el 30 de mayo de 2015.

Decreto:

Artículo único: Promúlgase la Decisión N° 7 de la Comisión de Libre Comercio del Tratado de Libre Comercio entre la República de Chile y la República de los Estados Unidos Mexicanos adoptada, el 30 de abril de 2015, sobre Actualizaciones de las Secciones B y C del Anexo 4-03 del referido Tratado de Libre Comercio derivadas de la Cuarta Enmienda al Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías (Sistema Armonizado), versión de 2007; cúmplase y publíquese en la forma establecida en la ley N° 18.158.

Anótese, tómese razón, regístrese y publíquese.- MICHELLE BACHELET JERIA, Presidenta de la República.- Heraldo Muñoz Valenzuela, Ministro de Relaciones Exteriores.

Lo que transcribo a Us. para su conocimiento.- Gustavo Ayares Ossandón, Embajador, Director General Administrativo.

(IdDO 930213)

PROMULGA EL ACUERDO DE SUPRESIÓN DEL REQUISITO DE VISAS PARA LOS TITULARES DE PASAPORTES DIPLOMÁTICOS, DE SERVICIO Y OFICIALES ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE CHILE Y EL GOBIERNO DE GEORGIA

Núm. 80.- Santiago, 11 de junio de 2015.

Vistos:

Los artículos 32 N° 15 y 54 N° 1), inciso primero, de la Constitución Política de la República.

Considerando:

Que con fecha 17 de septiembre de 2013 se suscribió, en Santiago, Chile, el Acuerdo de Supresión del Requisito de Visas para los Titulares de Pasaportes Diplomáticos, de Servicio y Oficiales entre el Gobierno de la República de Chile y el Gobierno de Georgia.

Que dicho Acuerdo fue aprobado por el H. Congreso Nacional, según consta en el Oficio N° 11.798, de 2 de abril de 2015.

Que se dio cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 10 del Acuerdo y, en consecuencia, éste entró en vigor internacional el 1 de mayo de 2015.

Decreto:

Artículo único: Promúlgase el Acuerdo de Supresión del Requisito de Visas para los Titulares de Pasaportes Diplomáticos, de Servicio y Oficiales entre el Gobierno de la República de Chile y el Gobierno de Georgia, suscrito en Santiago, Chile, el 17 de septiembre de 2013; cúmplase y publíquese copia autorizada de su texto en el Diario Oficial.

Anótese, tómese razón, regístrese y publíquese.- MICHELLE BACHELET JERIA, Presidenta de la República.- Heraldo Muñoz Valenzuela, Ministro de Relaciones Exteriores.

Lo que transcribo a Us. para su conocimiento.- Gustavo Ayares Ossandón, Embajador, Director General Administrativo.